

Exp: 44/78 ID: 894

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PASTORIZA
-----------------	----------------------

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

"COTO DO CASTRO y PORTO DO BOY"

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s: UBEDA (P.^a)

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	44	18.	1

SUPERFICIE HECTAREAS

56

En la ciudad de Lugo a cinco de febrero de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY" como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación de monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY", expediente n° 44/78, del ayuntamiento de Pastoriza, ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY", designando como Instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 44/78, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Pastoriza, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY", de 56 Ha, 5 sito en la parroquia de Ubeda, b) Certificación del inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal, para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.C.N.A. certificación relativa a si el monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY", figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 10 de marzo de 1.978, se dictó providencia acordando la publicación de edicto en el B.O. de la provincia y en el ayuntamiento de Pastoriza, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de mayo de 1.978, se recibió ejemplar del B.O. de la provincia n° 99 en el que se inserta edicto del monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY", del ayuntamiento de Pastoriza.

RESULTANDO.- Que con fecha 2 de mayo de 1.978, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY", sito en la parroquia de Ubeda, término municipal de Pastoriza, afecta al monte "PORTO BOIS Y COTO DE CASTRO", n° 51 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 20 de abril de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Pastoriza, en la que consta que en el inventario de Bienes de este ayuntamiento figuran inscritos los montes "PORTO BOIS Y MONTE DE COTO DE CASTRO".

RESULTANDO.- Que con fecha 22 de mayo de 1.978, se recibió certificación del ayuntamiento de Pastoriza, en la que consta que el edicto permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO.- Que en el expediente de investigación que figura

unido en cuerda floja consta comparecencia de vecinos de la parroquia de Ubeda, que manifiestan:

Que en términos de esta parroquia dentro de los linderos que se citan, hay unos montes, los cuales son los únicos montes vecinales en la actualidad, que quedan son los denominados "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY", que desde tiempo inmemorial están en la posesión del común de vecinos de la parroquia que los aprovechó siempre para pastoreo, rozas de matorral.

Estos montes fueron ocupados por la repoblación forestal y los posibles beneficios sobre tal repoblación se considerarán con derecho todos los vecinos de la parroquia en la forma que está establecida por la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, que han solicitado la clasificación vecinal.

RESULTANDO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y 10, y 13 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no este constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY", está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Pastoriza, como por la Administración Forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideran con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte pueden obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regualse por el artículo 1.959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "COTO DE CASTRO Y PORTO DO BOY" como se describe en el expediente nº 44/78, como monte vecinal en mano común, perteneciente a los vecinos de la parroquia de Ubeda, ayuntamiento de Pastoriza.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción.

ór del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Meno Común.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	44	18	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de la parroquia de UBEDA están formados por dos parcelas independientes, separadas entre sí por las fincas particulares del lugar de Ioucide. El "COTO DO CASTRO" al S. de este pueblo y al E. del lugar de Carballal; el "PORTO DOS BOIS" al N.E. de Ioucide en la margen derecha del Rego de Rebordelo, formado por laderas que bajan hasta el mismo Rego.

El terreno es poco accidentado, con pendientes uniformes y relativamente suaves, y altitudes comprendidas entre los 525 y 616 m.

Tienen accesos directos por los caminos de servicio desde los pueblos, enlazados con la carretera local de Castro de Rey a Mondoñedo.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 56 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

N.- Términos de las parroquias de Cadabedo y de Bretoña.

E.- Términos de la parroquia de Bretoña.

S.- Rio Ubeda, dividiendo con términos de la parroquia de Vián.

Prov.º	Munic.º	Cantidad Prop.º	N.º monte
LU	44	18	1

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

•••
3.3

0.- Rio de Batán, dividiendo con términos de la parroquia de Lagoa.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El único límite destacable del perímetro de estos montes de la parroquia de UBEDA es el del E. y S. del "PORTO DOS BOIS", por donde divide con términos de la parroquia de Bretoña por el Rego Rabordelo; por el resto de los aires estos montes quedan enclavados entre fincas particulares.

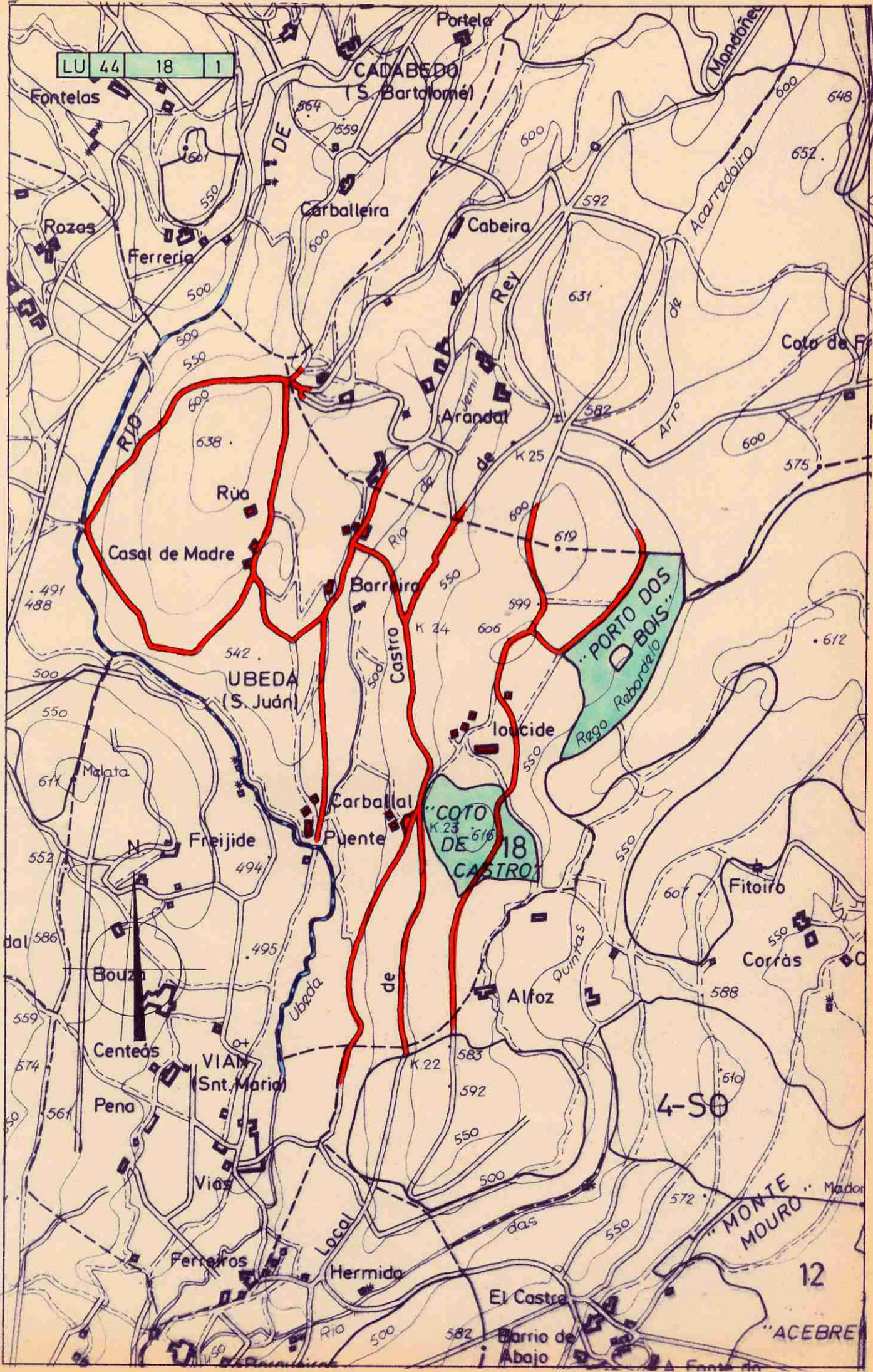
3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éstos hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer a los mismos.

En caso de que estos montes llegaran a ser calificados como vecinales en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal coincidencia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

LU 44 18 1





Lucía Belder Quiroga, secretaria do xurado provincial de montes veciñais en man común,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **30 de novembro de 2015**, figura o seguinte acordo:

<< **4. Varios:**

i) Monte **COTO DO CASTRO E PORTO DO BOI** (expediente 44/78), pertencente aos veciños da parroquia de **ÚBEDA**, do concello de **A PASTORIZA**, clasificado polo Xurado con data 5 de febreiro de 1979. Como consecuencia da entrada en vigor da **Lei 7/2012 de montes de Galicia**, e coa finalidade de levar a cabo o establecido na **Disposición transitoria décimo terceira**, con respecto á revisión de esbozos de montes veciñais en man común, o Xurado, na reunión celebrada o 17 de setembro de 2012, acordou solicitar do Servizo de Montes a realización de propostas de revisión e elaboración de cartografías actualizadas dos montes veciñais da provincia susceptibles de tal adecuación. Con data 28 de maio de 2015, recíbese nota interior do Servizo de Infraestruturas Agrarias, informando sobre solapamentos de MVMC en ZCP en casos nos que o acordo firme de concentración parcelaria sexa anterior á clasificación dos montes veciñais en man común, con porcentaxes de afección sobre a superficie de clasificación é inferior aos 10%, entre os que figura este monte **COTO DO CASTRO E PORTO DO BOI**. Con data 31 de xullo de 2015, emítense nota interior do Servizo Xurídico-Administrativo propoñendo que se proceda a facer unha revisión dos esbozos dos montes sinalados polo Servizo de Infraestruturas Agrarias, segundo o establecido na devandita Disposición transitoria décimo terceira da lei 7/2012, e tendo en conta que o artigo 105.2 da lei 30/1992, de réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, establece que as administracións públicas poderán rectificar en calquera momento, de oficio ou a instancia dos interesados, os erros materiais, de feito ou aritméticos existentes nos seus actos. Tendo en conta o anterior, con data 3 de setembro de 2015, o Servizo de Montes, elabora unha proposta de novo esbozo para o monte **COTO DO CASTRO E PORTO DO BOI**, quedando o monte cunha superficie de 62,87 hectáreas, de conformidade coa nova cartografía. Examinada a devandita proposta, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA**, aceptala e proceder á oportuna incorporación do esbozo ao expediente, e constancia a nivel do Rexistro de Montes Veciñais en Man Común, de conformidade co dito. >>

E para que conste, para a súa remisión a **parte interesada**, e sen prexuízo da ulterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido este certificado co visto e prace do xefe territorial da Consellería do Medio Rural, presidente do xurado.

Lugo, 3 de decembro de 2015

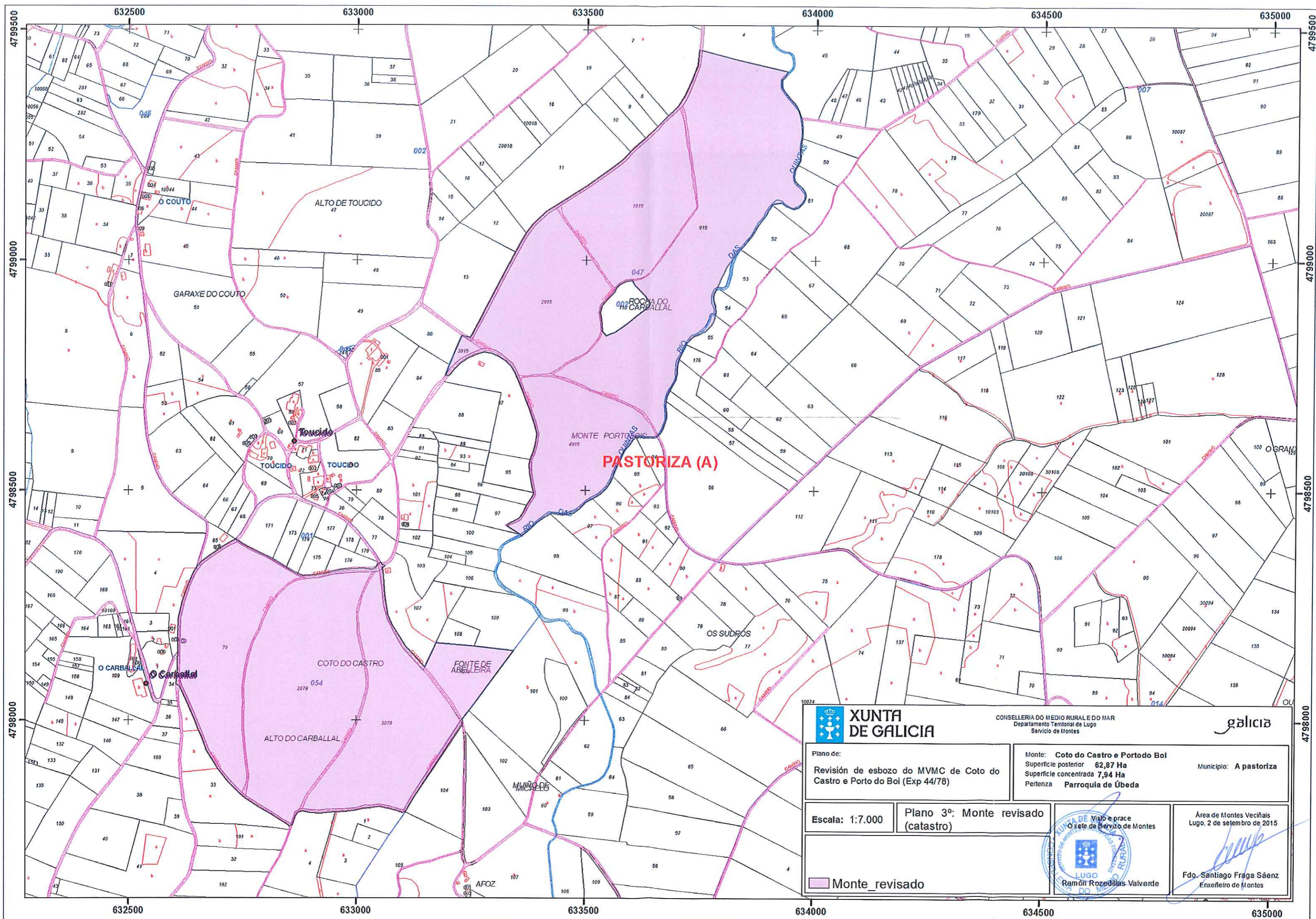


V. e pr.
O xefe territorial
Presidente do xurado

José Ramón Losada Fernández.



1214.2014



 XUNTA DE GALICIA		CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL E DO MAR Departamento Territorial de Lugo Servicio de Montes		
Plano de: Revisión de esbozo do MVMC de Coto do Castro e Porto do Boi (Exp 44/78)		Monte: Coto do Castro e Portodo Boi Superficie posterior 62,87 Ha Superficie concentrada 7,94 Ha Pertenza Parroquia de Úbeda		Municipio: A pastoriza
Escala: 1:7.000	Plano 3º: Monte revisado (catastro)			
 Monte_revisado		Área de Montes Veciñais Lugo, 2 de setembro de 2015  Fdo. Santiago Fraga Sáenz Enxeñeiro de Montes		